

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° AJ-GG-RA-038-2024

EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN LATACUNGA MGS. EDISON AMILCAR PARRA PAZMIÑO GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

- Que:** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que:** La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 25 de su artículo 66, reconoce el derecho de las personas al acceso a servicios públicos de calidad;
- Que:** La Constitución de la República del Ecuador, como parte del Régimen de Desarrollo, en el numeral 1 de su artículo 85, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
- Que:** Constitución de la República: Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Que:** El artículo 226 ibídem claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que:** El artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que:** El Art. 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que - *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ítem 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)"*.
- Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Art. 81.- Regla Fiscal.
- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos

permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes (...)"

- Que:** El Artículo 315 ibídem establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Que:** El Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece que las – *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;(…)”*
- Que:** El Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de la ley antes citada, que referiré: Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, j) *“Garantizar una adecuada disposición final de los residuos y/o desechos generados en el área de su competencia, en sitios con condiciones técnicamente adecuadas y que cuenten con la viabilidad técnica otorgada por la Autoridad Ambiental competente.(…)”*.
- Que:** El CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION, que en su parte pertinente establece: Estimación de Ingresos y Gastos Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero."
- Que:** El CODIGO ORGANICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION COOTAD, Art. 237 .- Plazo para el cálculo definitivo .- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto , los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto."
- Que:** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 267.- De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

Que: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: “...**Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva; 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, 3. Mediante escritura pública para las empresas que se constituyan entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se requerirá del decreto ejecutivo y de la decisión de la máxima autoridad del organismo autónomo descentralizado, en su caso...”.

Que: Ley Orgánica de Empresas Públicas: Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.
- Son atribuciones del Directorio las siguientes: “(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución; (...)”

Que: La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribuciones del Gerente General lo siguiente: “...**Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya Ejecutados. (...)”.

Que: El Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, el 18 de junio del 2010 expide la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública denominada “Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga – EPAGAL” Publicada en el R.O No. 239 del 20 de Julio del 2010

El GAD Municipal del Cantón Latacunga, a través del Directorio de EPAGAL crea la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN LATACUNGA – EPAGAL, sancionada por el Alcalde del cantón Latacunga el 12 de abril del 2016.

Que: Mediante Memorando Nro. GADCL-EPAGAL-GER-2024-1968-M, de fecha 21 de Noviembre de 2024, suscrito por parte del Mgs. Edison Amilcar Parra Pazmiño, Gerente General de EPAGAL, en el que manifiesta en su parte de desarrollo:

DESARROLLO.- El día miércoles 20 de noviembre del 2024, a las 15H30 en la Sala de Concejo Cantonal, se reúne el DIRECTORIO de la Empresa pública EPAGAL, con la presencia de todos sus miembros. Una vez que se ha tratado cada uno de los puntos, respecto al tema de PRESUPUESTO AÑO 2025, los Miembros del DIRECTORIO de la Empresa EPAGAL resolvieron: 2. Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga. RESOLUCIÓN 02: Los miembros del Directorio dan por Conocido y Aprobado el Presupuesto y Plan Operativo Anual 2025, con 4 votos a FAVOR y 1 voto en CONTRA, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS DEL DIRECTORIO	VOTACIÓN
Phd. Fabricio Tinajero Jiménez	A FAVOR
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN LATACUNGA.	
Ing. Santiago Valenzuela	A FAVOR
CONCEJAL DELEGADO DEL LEGISLATIVO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.	
Dr. Oscar Valle	A FAVOR
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.	
Msc. Washington Palacios	A FAVOR
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.	
Eco. Raúl Oswaldo Arias Arroyo	EN CONTRA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN LATACUNGA.	

Con los antecedentes expuesto, solicito proceder con la elaboración de la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de que entre en vigencia el Presupuesto de la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga EPAGAL para el año 2025 y el Plan Operativo Anual 2025 aprobado por el Directorio de EPAGAL, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025

Que: Mediante CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA 012/2024, de fecha 18 de Noviembre de 2024, suscrito por parte de Mgs. Edison Amilcar Parra Pazmiño, Gerente General de EPAGAL, Secretario del Directorio de EPAGAL.

"Fabricio Tinajero Jiménez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Latacunga, me permito realizar la siguiente convocatoria a la sesión ordinaria del Directorio de la EPAGAL, a desarrollarse el día Miércoles 20 de Noviembre de 2024, a las 15H00pm en la Sala de Concejo; en el que se tratará el siguiente orden del día".

"Aclarando señores miembros del Directorio que la presente convocatoria se la realizar en razón de la suspensión de la sesión de Directorio de la EPAGAL, convocada para el día miércoles 06 de Noviembre de 2024 a las 15h00".

ORDEN DEL DÍA:

Constatación del Quórum.

1. Lectura y aprobación del Acta Nro.007 del 28 de junio y Acta Nro. 008 del 01 de octubre de 2024.
2. Conocimiento y Aprobación del Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga.
3. Varios

Que: Mediante Acción de Personal No. GADCL-EPAGAL-GATH-042-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Fabricio Tinajero Jiménez, Alcalde del GAD Municipal de Latacunga, y Presidente del Directorio de EPAGAL, con la cual se designa al Mgs. Edison Amilcar Parra Pazmiño, como Gerente General de la Empresa Pública EPAGAL.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y sus atribuciones legales;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR LA VIGENCIA, del Presupuesto y Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga EPAGAL, aprobado por los miembros del Directorio de EPAGAL desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Art. 2.- ENCARGUESE a la Gestión Financiera, realizar el seguimiento de la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

Art. 4.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga a los 21 días del mes de Noviembre del dos mil veinte y cuatro.

Mgs. Edison Amilcar Parra Pazmiño
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
CANTÓN LATACUNGA – EPAGAL**